

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - EXONERACIÓN

No. No. 11001-31-10-022-2021-00573-00

El parágrafo 2º del artículo 390 del Código General del Proceso prevé que “(...) *Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio*”.

Según lo manifestado en los hechos del escrito de demanda, el Juzgado Quince de Familia de Bogotá reguló la cuota alimentaria a favor de la señora OMAIRA FLÓREZ PINTO y a cargo del accionante SIGIFREDO PUENTES IBÁÑEZ, motivo por el cual se colige la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia.

En virtud de lo anterior, dado que las peticiones de exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez, este despacho rechazará la demanda y, consecuencialmente ordenará su remisión a la Juez Quince de Familia de Bogotá, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 inciso 2 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR, la remisión del expediente a la Juez Quince de Familia de Bogotá. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez